Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

2631/2021

AFIP c/ ROVELLA CARRANZA S.A.-SISTELEC INGENIERIA S.A.-ELECTRIFICACION AREAS RURALES FORMOSA-UNION TRANSITORIA. s/ EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Formosa, de noviembre de 2021.- JPL

Y VISTOS:

Estos autos caratulados referenciados precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, se presenta la Dra. Nancy Beatriz Galván, abogada patrocinante del demandado, solicitando que previo al archivo de las presentes actuaciones, se le regulen sus honorarios profesionales, en orden a la actividad que le cupo.

Atento a lo solicitado, de conformidad con lo preceptuado por ley arancelaria Nº 27.423, corresponde proceder a la regulación de honorarios del presente proceso (arts. 1º y 52).

A los fines de la determinación de los mismos, es necesario combinar de una manera armónica y equitativa, los criterios de ponderación, pautados en el artículo 16 de la Ley arancelaria, como ser el monto del asunto, el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada por el profesional interviniente (arts. 15, 16, 21, 22 y cctes. de la Ley 27.423 y Decreto 1077/17). Por ello;

RESUELVO:

1) **REGULAR** los honorarios profesionales de la Dra. **NANCY BEATRIZ GALVAN**, por su actuación en el presente proceso, en la suma de **PESOS: SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($61.600)** equivalentes a

#35631215#309644128#20211125105528386

(10) UMA (conf. Acordada 03/2021 CSJN y arts. 19 y 51, ley 27.423), por la labor desarrollada en el presente proceso.

3) Los emolumentos aquí fijados deberán ser abonados dentro del décimo día de quedar firmes, bajo apercibimiento de ejecución (art. 54).

4) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, personalmente o por cédula al obligado al pago (art. 56 Ley 27.423)**.-**

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO FERNANDO MORAN
Date: 2021.11.25 13:23:56 ART

#35631215#309644128#20211125105528386